



Estándares interamericanos sobre selección de jueces de altas cortes

Ursula Indacochea Prevost
San Salvador, 04 de abril de 2017

La independencia judicial en el Derecho Internacional de los DDHH

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

La independencia judicial en el Derecho Internacional de los DDHH

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1979)

“Artículo 14

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. ”

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

- Informes temáticos
- Informes de país
- Informes anuales (Capítulo IV)
- Resoluciones de admisibilidad y fondo
- Medidas cautelares
- Otros informes (p.e. GIEI Ayotzinapa I y II)

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Costa Rica):-Sentencias de fondo:

- *Caso Tribunal Constitucional c. Peru*
- *Caso Palmara Iribarne c. Chile*
- *Caso Apitz Barbera c. Venezuela*
- *Caso Reeron Trujillo c. Venezuela*
- *Caso Lopez Lone y Otros c. Honduras*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

“Informe sobre la situación de Defensoras y defensores de
derechos humanos en las Américas” (2006)

Capítulo VI: Grupos de defensores en especial indefensión
-Operadores de Justicia

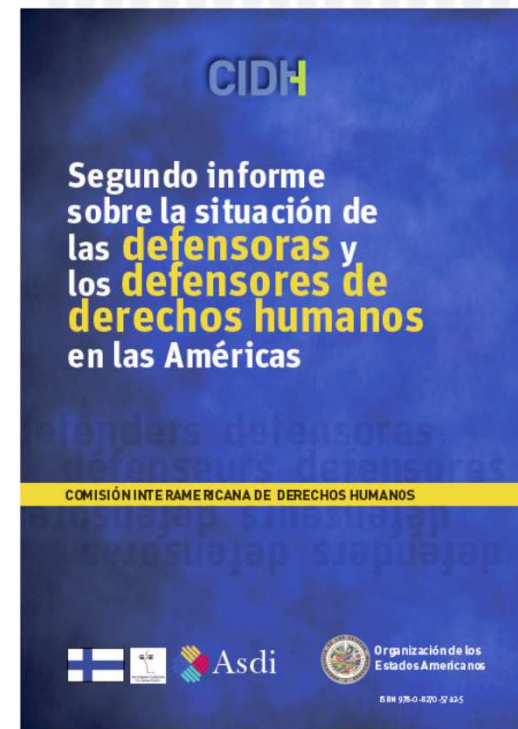


Comisión Interamericana de Derechos Humanos

“Segundo Informe sobre la situación de Defensoras y
defensores de derechos humanos en las Américas”

(2011)

Capítulo IV: Independencia e imparcialidad
de los operadores de justicia



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe “Garantías para la independencia de las y los
operadores de Justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la
justicia y el Estado de derecho en las Américas”
(2013)

Desarrolla:

- (1) Consideraciones generales
- (2) Independencia de otros poderes
- (3) Selección y nombramiento
- (4) Ejercicio del cargo
- (5) Separación y régimen disciplinario
- (6) Gobierno y administración

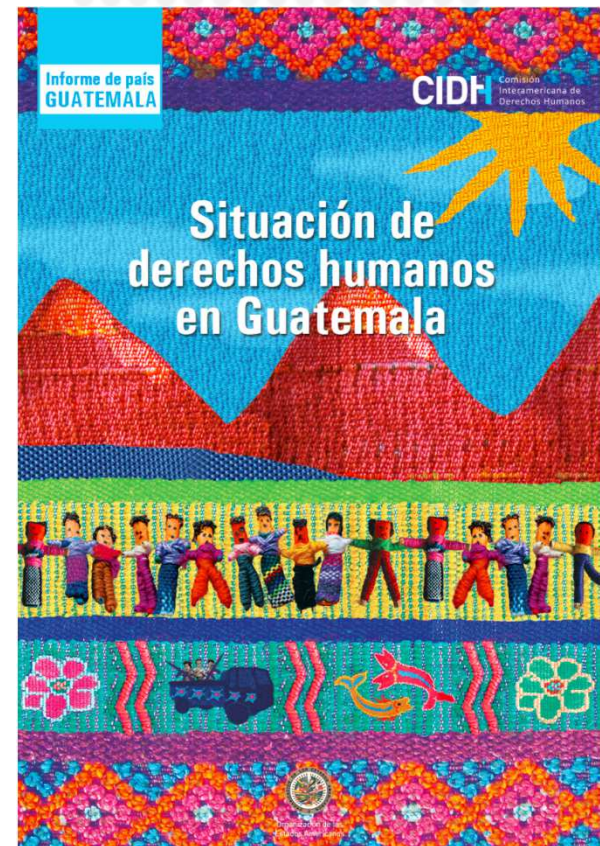


Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala”
(2016)

Capítulo V: Administración de Justicia

1. Procesos de selección
2. Acceso a la Justicia
3. Impunidad y el legado del conflicto armado interno



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe “Situación de los derechos humanos en Mexico”
(2016)

Capítulo II: Breve análisis sobre los factores que dan lugar
a la impunidad en Mexico

B.1. Impunidad y sus graves consecuencias para el Estado
de derecho

Capítulo VI: Respuesta estatal

B. Desafíos en las causas estructurales de la impunidad

D. La administración de Justicia y las graves violaciones a
derechos humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe Anual CIDH 2013

Capítulo IV

Primera parte: Panorama de la situación de los derechos humanos en el hemisferio

- Independencia judicial

Segunda parte: Países: Venezuela

- Garantías para la independencia judicial, el debido proceso legal y el acceso efectivo a la justicia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Informe Anual CIDH 2009

Capítulo IV

Segunda parte: Países: Venezuela

“Los concursos publicos de oposicion son un medio adecuado para la designacion de jueces y fiscales ya que reducen la discrecionalidad en los nombramientos.”

Otras fuentes que informan el SIDH

- Informes Anuales del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Magistrados y Abogados, al Consejo de Derechos Humanos de dicho organismo.
- Informes de visita de país de este mismo relator.
- Recomendaciones a los Estados luego de visitas de representantes del Alto Comisionado de Derechos Humanos ONU a distintos países (p.e. México 2016)

Buenas prácticas

- Son medidas o mecanismos que, en determinados contextos y bajo ciertas condiciones sociales y políticas, tienen como consecuencia un aumento de la independencia judicial.
- Recogen experiencias nacionales exitosas, y pueden convertirse con el tiempo, en estándares internacionales.
- Por ejemplo: la selección de magistrados de altas cortes mediante concurso público de méritos.

TRES TIPOS DE ESTÁNDARES

1. Estándares sobre procedimiento de selección y nombramiento
2. Estándares sobre perfil de magistrado
3. Estándares sobre transparencia, publicidad y mecanismos de participación de la sociedad civil



Estándares y buenas prácticas sobre procedimiento de selección y nombramiento

PRINCIPIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

La entidad a cargo de preselección debe ser autónoma.



Se debe tener un perfil previo, claramente detallado para el cargo.



Todas las etapas del proceso deben ser claras y públicas.



La preselección debe ser motivada.



Las capacidades de los candidatos deben evaluarse en audiencias públicas.



Se debe procurar que la composición de la corte sea diversa.



Se deben recibir e investigar las objeciones contra candidatos.



LINEAMIENTOS PARA UNA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE ALTAS CORTES DE CARÁCTER TRANSPARENTE Y BASADA EN LOS MÉRITOS



Estándares sobre tipo de de selección

Existen distintos tipos de mecanismos en la región: Por concurso público (Perú), por voto popular (Bolivia), corporativos (Colombia), políticos (Argentina, México), mixtos (El Salvador, Guatemala)

No hay un estándar de qué tipo de proceso DEBE seguirse, salvo la orientación al mérito. La CIDH ha establecido que los concursos públicos por oposición son medios adecuados para la designación en base al mérito y las capacidades.

Buenas prácticas: Los mecanismos políticos requieren mayores controles y salvaguardas y una etapa de preselección ; lo mecanismos por voto popular no garantizan la valoración del mérito.

Etapa de preselección

- Es una etapa en la que se realiza una **evaluación TÉCNICA** del mérito de los candidatos.
- Suele incorporarse en los mecanismos políticos, aunque no es exclusiva de ellos.
- Debe estar a cargo, preferentemente, de un órgano que goce de independencia y autonomía, que en la experiencia comparada adopta distintas formas (CNJ/Comisiones de postulación). **Evitar encargarlo a órganos políticos.**

Otras determinaciones

Procedimientos abiertos vs. cerrados

Número de etapas del procedimiento

Principio **deliberativo**: a mayor cantidad de participantes de una decisión, mayor necesidad de consenso y decisiones más imparciales.

Cuanto más político, más salvaguardas

Estándares sobre la composición de las altas cortes

- Se debe procurar una representación adecuada de género en la judicatura, así como la diversidad étnica y cultural,
- Los criterios de selección deben ser objetivos y no tener efectos discriminatorios.
- El Salvador: “representación de las más relevantes corrientes de pensamiento jurídico”.



Estándares y buenas prácticas sobre perfil del magistrado

Perfil

- Conjunto de capacidades y cualidades personales que describen un magistrado *ideal*
- Es la herramienta mas importante de identificación del mérito
- Su definición es un paso previo e imprescindible para realizar un proceso de selección

Perfil vs. Requisitos mínimos

- Requisitos mínimos (edad, nacionalidad, antigüedad en el ejercicio de la profesión, ausencia de antecedentes penales) permiten un **control negativo**.
- Facilitan la tarea de identificar quién no puede ser magistrado.
- Se cumplen o no se cumplen.
- Son el tamiz de evaluación mas básico, que permite determinar el universe de los candidatos elegibles.

Perfil vs. Requisitos mínimos (2)

- Elementos del perfil (calidad moral;, independencia, conocimientos específicos, compromiso con el Estado de derecho, conocimiento de la realidad nacional, temperamento) permiten un **control positivo**.
- Se verifican sobre los candidatos que han superado los requisitos mínimos.
- Facilitan la tarea de identificar quién es el mejor candidato.
- Su cumplimiento puede observarse en diversos *grados*.

El perfil debe ser

- Previamente establecido, de preferencia, en normas de rango legal.
- Claro y detallado (inc. peso relativo)
- Susceptible de medición mediante parámetros lo más objetivo posibles.
- Normativo
- Adecuado al contexto

ELEMENTOS PARA EL PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE ALIAS CORTES



LINEAMIENTOS PARA UNA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE ALIAS CORTES DE CARÁCTER TRANSPARENTE Y BASADA EN LOS MÉRITOS



www.dplf.org

[@DPLF_info](https://www.facebook.com/DPLF_info)

[/DueProcessOfLawFoundation](https://www.facebook.com/DueProcessOfLawFoundation)

DPLF



Estándares y buenas prácticas sobre
transparencia, publicidad y
mecanismos de participación de la
sociedad civil

Publicidad y transparencia

- En todas sus etapas (convocatoria, requisitos mínimos, perfil, etapas, plazos, dictámenes).
- El listado de los candidatos, así como los documentos presentados para acreditar su idoneidad, cuestionamientos a las candidaturas, también deben ser públicos.
- Debe celebrarse entrevistas públicas de los candidatos.

Audiencias o entrevistas públicas

- Orientadas a evaluar ciertos elementos del perfil, que no pueden desprenderse con claridad de los documentos que están en el expediente del candidato, o a confirmar dicha información.
- Deben tener una duración razonable para permitir el escrutinio.

Mecanismos de participación de la sociedad civil

- Mecanismos para aportar información acerca de los antecedentes de los candidatos.
- Mecanismos para cuestionar o apoyar candidaturas (p.e. tachas)
- Mecanismos para participar en las entrevistas públicas.
- Mecanismos para impugnar designaciones que vulneran el procedimiento o el perfil establecido.

Formas institucionalizadas de participación de sociedad civil

- Consejos de la Magistratura/Judicatura con algunos miembros provenientes de la sociedad civil/academia/gremios profesionales
- Consejos o comités ciudadanos (Ejem: Comité de Acompañamiento ciudadano para la elección del Fiscal Anticorrupción en México)

20 DPLF

Gracias 😊

DPLF 📍 1779 Massachusetts Ave. NW 710 Washington, DC 20036

www.dplf.org